

ropéo-iliteratas de Carmelitas, y Fernandinos, esto es, Franciscanos del Colegio de *propaganda fide*; que entonces se pudo llamar de *propaganda seditione*, porque no solo salieron aquella noche como los Carmelitas á apaciguar al pueblo que temian se alborotase, sino que como Directores que son de los comerciantes, de los quales tambien reclutan su Colegio, se habian ocupado de antemano en fabricarles cartuchos. El temor del Arzobispo aquella noche fué tal, que habiendo hecho cerrar todas las puertas de su palacio, él mismo recogió cuidadosamente las llaves, y reuniendo sus familiares los exhortó á confesarse como para morir, y recibir el viático en la Misa que celebró á media noche.

Cosa de una hora despues se oyó llamar á la puerta, y los facciosos se lo llevaron al palacio Vireynal, adonde hicieron como que los hacian ir algunos Ministros de la Audiencia móviles principales de todo: despues fueron otros contra su voluntad; pero á aquellos de quienes les constaba con evidencia que no eran de su partido como el Sr. Villaurrutia, no los llamaron hasta las 6 de la mañana en que todo estaba efectuado, solo para que pareciese estarlo del cuerpo entero de la Audiencia. Antes, los Ministros turbulentos que tenian á sus órdenes la fuerza armada de los comerciantes, las habian dado para prender algunos individuos. “Al P. Talamantes, dice el Virey en su Defensa, prendieron como que escribia de su orden el modo de hacer independiente la América: al Canonigo Beristain (que en aquellos dias no habian visto por estar enfermo en cama) porque se le imputaba que habia ido á levantar gente en Puebla su patria: á los Licenciados Regidores Azcárate y Verdad, porque querian poner en el trono al Virey: á su Secretario de Cartas Ortega, porque estaba incluido en los Barcos neutrales, que de orden del Rey comerciaban con los Ingleses; á su Capellan, porque era el confidente entre Talamantes y el Virey para la obra proyectada; al Auditor de guerra Lic<sup>do</sup>. Cristo, porque estababa haciendo el código

de leyes que habian de regir en coronándose el Virey ó cosa semejante; al Abad de Guadalupe, ya diximos, que para quemar aquel Santuario,” por cuyo culto y celebridad se desvive aquel anciano, y cuya quema se habia de efectuar con unos cirios de pólvora. “Impostura tan ridicula, dice el Coronel Jaúregui en su informe á la Central, que solo sirve de probar no habia verdaderos delitos que alegar.” Estas prisiones no se hicieron en efecto sino para figurar al pueblo la infidencia del Virey que no podia existir sin cómplices; aunque no fueron todos los dichos presos aquella noche, como dice Cancelada, sino solos los dos Regidores, que sacaron de su casa y llevaron ignominiosamente con las manos atadas por detrás: y á la mañana siguiente el Religioso y los dos Canónigos.

Esta es la pandilla que finge Cancelada. ¡Ciertamente era un grande acompañamiento para tamaña empresa como levantarse con el reyno! ¡Los preparativos eran sobervios! Las armas que se le hallaron, dice el Virey en su Defensa, fué un espadin en su quarto, tres escopetas en su despacho, una de ellas desarmada y cerrada con llave en una caxita, otra de dos cañones sin piedras en una funda de baqueta, y otra que usaba para la caza sin mas municiones que perdigones, y abajo en el quarto del arnez un par de pistolas: el Virey durmiendo con toda su familia en plácido sueño “y muy distante de la agitacion y terror que acompañaba á los criminales reboltosos, á quienes á cada paso tenian que arengar sus Gefes para animarlos, como lo hizo Lozano aun ya en las escaleras del Palacio.

La verdadera pandilla era la de los Oidores, de cuyo conciliábulo en Palacio salió una proclama compuesta por Aguirre, é impresa en letras garrafales, que apareció á las 7 de la mañana fixada en todas las esquinas”=Habitantes de México de todas clases y condiciones. La necesidad no está sujeta á las leyes comunes. El pueblo se ha apoderado

de la persona del Exño S<sup>or</sup>. Virey: ha pedido imperiosamente su separacion por razones de utilidad y conveniencia general: han convocado en la noche precedente á este dia al Real Acuerdo, Illño S<sup>or</sup>. Arzobispo y otras autoridades: se ha cedido á la urgencia, y dando por separado del mando á dicho Virey ha recaido conforme á la Real Orden de 30 de oct<sup>o</sup>. de 1806 en el Mariscal de campo D<sup>o</sup>. Pedro Garibay, interin se procede á la apertura de los pliegos de providencia: está ya en posesion del mando: sosegáos, estad tranquilos: os manda por ahora un Gefe acreditado, y á quien conoceis por su probidad. Descansad sobre la vigilancia del Real Acuerdo: todo cederá en vuestro beneficio. Las inquietudes no podrán servir sino de dividir los ánimos, y causar daños que acaso serian irremediables. Todo os lo asegura el expresado Gefe interino, el Real Acuerdo, y demás autoridades que han concurrido. México 16 de sept<sup>o</sup>. de 1808. = En algunas proclamas decia abaxo = *Por mandado del Exño S<sup>or</sup>. Presidente con el R<sup>o</sup>. Acuerdo, Illño Señor Arzobispo, y demás autoridades = Francisco Ximenez. =*

Se reimprimió en Gazeta Extraordinaria de 16 de sept<sup>o</sup>. Num<sup>o</sup>. 97 á las 12 del dia con este título = Proclama fixada á las 7 de la mañana de orñ superior = y al fin = á las 6 de la mañana juró el *nuevo Gefe supremo del Reyno* en el Real Acuerdo con todas las ceremonias de estilo cumplir en un todo con lo que previenen las leyes de la materia. A las 11 fué reconocido como tal *Gefe supremo de la Nueva España* por todas las autoridades: el pueblo se halla en la mas satisfactoria tranquilidad. =

Sí: el pueblo que lo prendió: *hic est pópulus* amaneció escrito otro dia sobre las puertas del Parian ó Lonja de comerciantes. Cancelada lo confesó entonces y ahora. Entonces: porque en la Extraordinaria del dia 17 Num<sup>o</sup>. 98: añadió á esto: "la Nueva España sabrá con el tiempo lo

mucho que debe á todo el comercio de México por esta accion. Así sabe potarse la juventud Española reunida para exterminar los malvados y proteger los hombres de bien. Los mismos Comerciantes y dependientes (*caxeros*) continúan montando guardias y patrullando, &c." Ahora: porque dando á luz la carta con que el Ayuntamiento Europeo de Zacatecas en 23 de Sept<sup>o</sup>. escribiendo al Real Acuerdo elogia el heroismo de pueblo Mexicano en la prision del Virey, que llaman ridiculamente *acontecimiento superior en virtudes á quanto presentan los fastos de Atenas España y Roma*, anota:<sup>194</sup> los Zacatecanos no ignoraban que el S<sup>or</sup>. Yermo habia sido el autor del suceso que elogian; pero su política conocia que ni á este ni al comercio le interesaba otra cosa que lo buena opinion del pueblo Mexicano;" que al contrario estaba horrorizado del delito de los comerciantes: *Hic est pópulus*. Concuerta con Cancelada el reloxero Lozano, que pretendiendo ante la Central el título de Capitan de aquellos bandoleros, que atentaron llamarse Voluntarios de Fernando 7<sup>o</sup> alegó<sup>195</sup>, *que convocaron aquella noche al Real Acuerdo, S<sup>or</sup>. Arzobispo, &c. por haber recaido el Gobierno en el pueblo*, de los chaquetas sin duda que quitaron al que estaba puesto por Fernando 7<sup>o</sup>. *Hic est pópulus*.

Oigamos sobre esta prision al autor de un excelente papel que en defensa completisima de Iturrigaray fué dirigido el 7 de oct<sup>o</sup>. á nombre del pueblo Mexicano al Ayuntamiento de Vera Cruz, que tambien habia escrito al nuevo Gobierno elogiando á aquel pueblo por la prision del Virey. "Si el pueblo con una autoridad que solo se ha hecho exéquible en la barbarie de la Francia prendió á su Virey y solicitó imperiosamente la privacion de su emplé, ¿á

<sup>194</sup> Pag. 65.

<sup>195</sup> Documento N<sup>o</sup>. II. al fin.

que fin se preparó la artillería, y permaneció alarmada la tropa de los fatuos comerciantes contra el mismo vecindario? Iguales fueron las fingidas *potestades* que con el R<sup>l</sup>. Acuerdo aprobaron aquella noche procedimientos tan injustos, quando es constante que no se citó á alguno de los Tribunales y Cuerpos de esta Corte.

“ Desde el principio se están palpando los embustes de los togados para levantar el edificio de sus traidoras maquinaciones, como si el comun de los vecinos de México no tuviesen potencias para exáminarlas. Saben mui bien, que ellos son incapaces de tomar conocimiento de qualquiera delito que hubiera cometido, el Sr. Yturrigaray, porque la ley 45, tit. 16, lib. 2, de la recopilacion de Indias los priva de jurisdiccion con estas voces.” *Ordenamos y mandamos que si los Vireyes y Presidentes cometieren delitos, los Oidores de nuestras Audiencias no conozcan de ellos*: y siendo Capitan General é imputándosele (aunque falsamente) crímenes de su clase, solo podia ser juzgado por el consejo de guerra de Oficiales Generales conforme al Tratado 8. Tit. 7º. de las Ordenanzas militares.

“ Sea en horabuena, que aquella decantada necesidad, urgencia y aprieto que se figuraba, no diese lugar al verificativo de esta legal providencia en orden á la reunion de los Gefes Generales del Reyno. ¿ Pero quien duda que debió suplirse con la Junta y convocacion de todos los tribunales de la Corte, porque siendo los Oidores por sí solos incompetentes para el conocimiento de la causa, solo de esta manera podria convalecer la resolucion que se tomara?

“ Mas ya se vé que como el objeto era premeditado á consecuencia de la colusion del R<sup>l</sup>. Acuerdo con los iníquos comerciantes, no era acomodado á sus idéas el voto y calificación de otros hombres juiciosos, que ne habrian pasado aun á costa de sus vidas por una determinacion tan indigna, contentándose con poner de espantajo la asistencia de

Arzobispo que por sus cortos talentos y pusilanimidad fué llevado por donde se quiso.

“ Por grave que hubiera sido la materia y pronto el remedio, siempre debia haber precedido la formacion de sumaria; porque la R<sup>l</sup>. cédula de 19 de Feb<sup>ro</sup>. de 1775, previene que los Vireyes y Gobernadores y demás Jueces de America se arreglen á las leyes en la formacion de procesos criminales, y no prendan ni sentencien á vasallo alguno sin formar Autos y oirle conforme á derecho?

Si esto está establecido para la prision de qualquiera vasallo de estos dominios, no pudo lícitamente omitirse en el arresto del Gefe mismo del Reyno imagen viva de la Magestad; igualmente todo debió hacerse en el de su reputados cómplices, sujetos todos de distincion y caracter. ¿ Y donde está la sumaria que á pedimento de vosotros ó de estos comerciantes se formó antes para justificar con la debida exáctitud los crímenes de primer orden que se adjudicaban al Sr. Yturrigaray? ¿ Son acaso bastantes hablillas y susurros de hombres locuaces, rivales y enemigos suyos? ¿ Eran suficientes acciones indiferentes y mal interpretadas por el odio que vosotros le profesais? ¿ Son estas las pruebas *luce meridiana clariores* que exigen las leyes?” El Virey dice en sus notas” que estando preso en el convento de los Belemitas envió á llamar á Garibay, y á presencia de los prelados del Convento, de los centinelas y otros varios de la guardia que se habian acercado á oír, le dixo que mediante se estaba en el reconocimiento de sus papeles, aseguraba y verian que no había la cosa mas mínima que causara desconfianza: que lo mismo sucederia en todo lo demás que se acercaran á averiguar y que con su cabeza lo afirmaba, que lo dixese así á los Señores de la Audiencia, para que desengañaran aquellas gentes, y que si le permitian hablarles, ofrecia hacerlo completamente de

modo que á ninguno quedase duda, y luego se retiraría á Tulantzinco; pero no tuvo ningun efecto."

¿Y como lo habia de tener, si lejos de querer que se justificase, sus esfuerzos se dirigian á encontrar alguna apariencia de la supuesta infidencia? A este fin no solo se echaron sobre los papeles de quantos prendieron, sino que se registraron los mas recónditos archivos de la Ciudad. Publicaron luego un bando solemne para que acudiesen ante el Acuerdo quantos tuviesen algo que deponer contra el Virey: "bando escandaloso, dice el Diputado de México<sup>196</sup> por falta de jurisdiccion en los jueces, por ser posterior al insulto y prision del Virey, y porque manifiesta que á ella se procedió y despues se sostuvo por quienes debian sostenerlo, sin precedente sumaria necesaria para la prision hasta de último súbdito del Rey." Ya veremos sin embargo el calibre de los que se presentaron, ya hemos visto en el discurso de la historia la futilidad de los cargos que le hicieron y produce Cancelada como testigo principal, y veremos que tuvieron por último el recurso desesperado de apelar á los papeles públicos que son la mejor apología del Virey.

Ahora veamos como cumplió el Real Acuerdo la promesa que hizo en su proclama al pueblo de 16 de sept.<sup>o</sup> de abrir el pliego de providencia." Cada Virey, anota Cancelada<sup>197</sup>, ha llevado pliegos cerrados dirigidos á la Audiencia que no se abren hasta que muere, y por ellos se sabe quien es el sucesor: se llaman de providencia y de mortaja. Godoy sin la política de nuestros mayores habia destruido esta buena máxima: sin embargo el pueblo no quiso que se abriesen los pliegos porque no apareciese otro ahijado suyo." ¿Se habrá visto un mentecato igual á Cancelada? Si él

<sup>196</sup> Dicurs de Lizarza, p. 81.

<sup>197</sup> Pag. li.

dice, que el pueblo no quiso que se abriesen: luego Godoy no habia destruido la máxima de llevarlos. Lo que hay sobre semejante género de pliegos lo hemos advertido al lector desde el Libro I.<sup>o</sup> nota á la pag. 14. Y lo que hay de verdad sobre lo ocurrido con los pliegos que llevó Yturrigaray es: que los Oidores sabian por la relacion del Virey en la Junta de dia 9 de sep.<sup>o</sup> que el Rey le habia nombrado por sucesores en caso de muerte á Someruelos ó Saravia segun contamos pag. 100, y no querian sino al ochenton Garibay pobre de talentos, de opinion y de bolsa, para tener un Virey de palo, como le llamaban despues, y empuñar ellos el baston á su nombre. Preguntaron pues les Oidores, ¿si se abriria el pliego? y Lozano que estaba de acuerdo, á la cabeza de sus poliones armados, *hic est populus*, respondió que no se abriese, porque no apareciese otro ahijado de Godoy. A consecuencia por Acuerdo del 17 (cuyo auto está en la gazeta de México num.<sup>o</sup> 27) determinaron los Oidores nombrar por sí mismos al mismo Garibay Virey, Gobernador y Capitan General.

¡Que inconsecuencia! La Ciudad de México que representa por ley al pueblo y por cédulas Reales toda la Nueva España, no puede provisionalmente y por la necesidad de evitar las fraudes del Corso pedir se designe por los Guardadores que manda la ley se pongan al Rey imposibilitado de gobernar, al mismo Virey nombrado por Fernando 7.<sup>o</sup> exigiéndole el juramento y pleito-homenaje que la misma ley previene; y á petición de 232 criados de las tiendas que capitanea un faccioso aventurero, quatro golillas se creen autorizados á prender y deponer al Virey sin procesarle: á recusar sin necesidad el sucesor nombrado por el Rey, y á nombrar otro Virey, cuyo nombramiento se tiene reservado á sí el Soberano como un gage de su soberanía sobre las Indias, sin que por ningun titulo otra persona pueda nombrarle! *Mentita est iniquitas sibi.*

Las razones que tuvieron para tan atrevido proceder dicen en su auto, *que fueron parecerles así conveniente por- que las circunstancias exigian que todos los ramos fuesen diri- gidos por una sola mano, para que revestido el Gefe superior de la mayor autoridad, fuese mas respetado.* Esta razon solo podia tener algun lugar, caso que el Virey muerto ó depuesto no hubiese llevado los pliegos de providencia, en cuyo único caso las Reales órdenes mandan que entre á comandar las armas el militar mas antiguo incluso el coronel efectivo, y el gobierno y capitanía general resida en el cuerpo de la Audiencia. Pero no puede tener valor para recusar al sucesor que el Rey tenia nombrado en el pliego que existia, el qual bien podia y debia reunir en sí la admi- nistracion de todos los ramos como verdadero y legítimo Virey. La otra razon que añaden por *principal* manifiesta la verdadera razon que tenian para obrar tan ilegítima- mente y es: *que Garibay habia manifestado y acreditado su adhesion al Real Acuerdo:* de suerte que con esta añadi- dura, como con la de Vizcayno que tenia el mayordomo del Gobernador Sancho Panza en la Insula barataria, no solo era *Gefe supremo del Reyno* desde el dia 16 de sept. á la ma- drugada, como se dexó poner en la gazeta, siendo este el dis- tintivo del que exerce la soberanía de la nacion, sino que todo quanto en Iturrigaray, era pecado de infidencia en el intruso quedaba transformado en virtud de fidelidad.

Aquel era infidente, porque nombró con poder de la Junta y Oidores un Mariscal de campo y un Administra- dor de la aduana con honores de Comisario ordenador in- terinamente y á nombre de Fernando 7º, y porque viendo armarse extraordinariamente á los Europeos, mandaba venir á la capital un regimiento habiendo el del Có- mercio. Garibay era muy leal, porque con sola la autoridad delagada de quatro gollillas "dió empléos militares á roso y belloso; alteró el orden establecido para la sucesion de

mandos en la Intendencia de Oaxaca; declaró el tratami- ento de señoría al Intendente interino que puso, siendo actualmente Contador de la Habana ido á México sin licencia del Rey; arrolló la autoridad de la Real sala del crimen determinando causas con sola la vista de los Fiscales, quando á su antecesor se le decia que todo lo podia con el Acuerdo y casi nada sin él. Ya se vé que Garibay, lo hacia todo de acuerdo secreto con Aguirre y el Secretario que la puso." Con esta salva guardia del gefe de los fac- ciosos tambien fué mui bien hecho" haber llevado á Méxi- co la Columna de granaderos, los regimientos de la Corona, Nueva España, y los dos de Dragones veteranos (subsistiendo contra su institucion el del Comercio) y la Artille- ría, y haber convertido el Palacio en una plaza de armas." Todo esto lo calla Cancelada, pero lo dice así literalmente el Alcalde de crimen Villa-Urrutia en sus apuntes. Hizo mas Garibay: en la noche del 30 al 31 de oct., dice el Coronel Jauregui al Ministro Cornel, dobló las guardias y colocó artillería á las puertas del Palacio, porque el pueblo chaqueta en quien *habia recaido el gobierno*, le habia to- mado el gusto é intentaba hacer otra muestra de su *Impe- rio*,\* toda piadosa y patrióticamente por las obras pias y el chinguirito, á cuya supresion de derechos tenia el Santo del Yermo la mas fervorosa devocion.

\* En México se dixo entonces haberse puesto á Garibay este pasquin:

Quien prendió á Iturrigaray,  
sin hacer ruido ni fuego,  
lo podrá hacer desde luego  
con el viejo Garibay.

Y que él respondió con este:

Quien prendió á Iturrigaray,  
le cogió inerme y en cueros;  
mas 600 Granaderos  
Defiendan á Garibay:

Así era, y aunque su panegirista cohechado nos cuente que su héroe escrupuloso terminada su primera fazaña *con la ayuda de Dios*, se retiró al seno de su familia, el Regente de la Audiencia Catani informa á la Regencia: "El documento que acompaño con el Num. 9. descubre con la mayor claridad las perversas idéas de D.<sup>o</sup> Gabriel Yermo en la prision y separacion del Virey Iturrigaray, y las consecuencias que maquinaba. Con este documento (es copia sacada del original que tuve en mi poder que certifico y juro) se presentó Yermo á la Real Audiencia el dia 16 de sept.<sup>o</sup> de 1808, habiéndose executado la noche del 15 aquella prision. Nada se resolvió entonces sobre el asunto, siendo falso lo que dice Yermo de que el Real Acuerdo accedió. Despues de haberme instado verbalmente varias veces el Fiscal de lo criminal D.<sup>o</sup> Francisco Robledo que diera curso á la solicitud de Yermo de que no hice caso, me pasó el oficio de 23 de Enero Num. 10, que original acompaño, y que acredita lo mismo que tengo referido. Le contesté el 26 del mismo que nó podía dar cuenta sin que me pasase el Expediente, que me remitió agregándole una representacion del Intendente de Goanaxaoto de que hablaré despues. Le contesté negándome á señalar dia y á pasar tales papeles al R.<sup>o</sup> Acuerdo por los motivos que expreso en mi citado oficio Num. 11.

"Observará V. E. unas gestiones tan impropias y ajenas del ministerio Fiscal de lo criminal, y que me dieron lugar á sacar las copias que tengo presentadas que certifico y juro. En <sup>este</sup> estado quedó el asunto sin haberse atrevido á promoverlo, y mucho menos despues que entró á gobernar el Ex.<sup>o</sup> é Ill.<sup>o</sup> Arzobispo Virey, de quien no podian prometerse proteccion en tan desatinadas pretensiones. La penetracion de V. E. inferirá qual puede ser el patriotismo y lealtad de este Yermo, quando el dia siguiente á la prision

del Ex.<sup>o</sup> Iturrigaray se presentó al R.<sup>o</sup> Acuerdo valiéndose de la voz del público con unas pretensiones tan opuestas á la legislacion de estos reynos, tan contrarias á la autoridad soberana y tan subversivas del orden."\* Sigue luego con 1 § que copiamos arriba sobre su instancia para no pagar los derechos de su chinguirito, y concluye: "este es pues el vasallo que ha merecido por sus tramas é imposturas lograr honores á que jamás podia aspirar, lograrlos tambien para los ministros enunciados, y para el Abogado Licenciado D.<sup>o</sup> Juan Martiñena, el forjador de las Representaciones que primero ha dirigido á S. M. Este es el que con sus inyectivas, falsedades y malignas suposiciones ha conseguido adelantar al Fiscal de lo civil D.<sup>o</sup> Francisco Robledo protector de las pretensiones iniquas de Yermo contra la autoridad Real. Este es en fin el que contándome de avanzada edad, y suponiendome enfermo y sin aptitud para cumplir con mis obligaciones, quando me hallo con la mayor robustez, actividad y fuerzas, (todo constante en certificaciones que envio de todos los Cuerpos respetables) ha logrado mi jubilacion para poder colocar en mi lugar al Oidor D.<sup>o</sup> Guillelmo de Aguirre su digno amigo y favorecer, solo para contentar sus pasiones sin reparar los perjuicios que causa."

¡El panegirico formado por este anciano respetabilísimo es sublime! La conclusion debe ser que, no solo todo lo que pidió aquel dia el pueblo chaqueta lo consiguió al fin, suprimiendo primero los Oidores la caja de consolida-

\* Aunque tengo copia del Memorial de Catani que el mismo dió á un Diputado de las Cortes, no tengo los documentos adjuntos, que segun lo que elogia Catani su contenido, debian incluir primores de patriotismo en el lenguaje de Cancelada. Pero bien se vé que los puntos principales era sobre suprimir la Caja de consolidacion y los derechos del aguardiente Chinguirito.

cion de obras pias, y aprobándolo despues el gobiernó de España,\* sino que<sup>197</sup> “de allí á pocos dias Yermo por medio de un dependiente suyo pidió, y se le dieron en lugar de dar él 400 mil duros de la Cofradía de Tepozotlan.” ¡Este sí que es patriotismo justamente premiado con un Condado! Sin él la nacion en tan terrible apuro hubiera tenido mas de 20 millones fuertes cobrables en diferentes plazos de la caja de consolidacion, y con él no hubiera tenido los 14 millones que Iturrigaray dexó en caxas, ni hubieran venido los 8 millones cuyo envío tanta cacareá Cancelada, y que aquel comenzó, sin poderlo acabar porque antes acabaron con él.

¿Y valdria mas el patriotismo de los secuaces de Yermo ó *Voluntariosos* de Fernando 7º. ? Hace su pintura el diputado de México en su Representacion á las Cortes de abril, 1811, aprobada por la Comision ultramarina. “A aquellos juvenes, dice, ministros de la alevosía contra el Virey se permitieron el robo, la estafa, la embriaguez, los estrupos aun dentro de lugar sagrado, y todo género de desórdenes. . . Los satélites de aquellas escenas llenos de orgullo con el triunfo se explicaban en todas ocasiones contra los Americanos con ninguna refléxion y mucha soberbia. A todos trataban de traydores asegurando serian entregados á los Franceses si España se perdia, con otras especies del mismo estilo.” Este quadro lejos de ser exágerado omite los asesinatos que no faltaron, pues fué público y notorio, que estando en sus orgias bacanales en el quartel de Inválidos, dispararon un fusil y mataron enfrente un oficial que molia colores á la puerta de la carrosería de Guzman. Por tal conducta consiguiente á su origen é institucion, quando las tropas del Rey regresaron del Canton, ni oficiales ni soldados quisieron alternar con tales *Volun-*

\* La Junta central en 6 de enero, 1809, por el Minº. Saavedra.

<sup>197</sup> Discurs. de Lizarz. pag. 56.

*tariosos*. Baste decir que el mismo Garibay que les debía su elevacion se vió precisado á licenciarlos luego, y que ellos abandonaron sus chaquetas como un sanbenito ignominioso. Propuso Yermo á Venegas restablecerlos contra los insurgentes con el mismo nombre y vestuario que algunos conservaban en sus casas, y este Virey le respondió, bastaria *la chaqueta* para que los matasen las tropas mismas del rey, y el nombre de *voluntarios* para merecer la pública execracion: Haméseles *patriotas*. Este es el origen de este nombre, que no se ha hecho menos arborrecible, ni puede convenir á extrangeros destinados á la matanza de los hijos del pais.

De estos últimos tenia dos compañías de granaderos el Coronel del comercio Coya, Europeo de Galicia, y despues que anduvo observando el dia de la prision del Virey la artillería y los voluntariosos que la defendian, exclamó sencillamente: déseme orden, y á pesar de sus cañones yo dispararé esta chuzma en un momento con solos mis granaderos. La orden que recibió fué de que estaba suspenso de empléo. No se explicó con mas miramiento su Sargento mayor Europeo Dº. Martin Angel de Micháus, añadiendo, que era preciso formar causa al Capitan de la guardia Dº. Santiago García por haber entregado á su General. Era traydor, le respondieron, y el Rº. Acuerdo lo ha declarado por tal. ¿Si los Oidores, replicó, tenían calificada la traycion, tenían mas que darme la orden, y yo le habria prendido con mi tropa en medio del dia y sin faltar á la disciplina militar? Como la réplica no tenia respuesta, el Sargento mayor fué encerrado en un Castillo.

Todas las cárceles comenzaron á llenarse de quantos pronunciaban la desaprobacion del hecho que todos sentian en su corazon. Por un poco de tiempo la sorpresa, los aparatos bélicos, la deferencia de los tribunales, el respeto sobre todo á la religion en cuyo negro tribunal estaba el Virey,

el exceso mismo del atentado contra el primer representante del Soberano rodeado casi de los mismos destellos de magestad, embargaron los sentidos y potencias de los Mexicanos; pero luego comenzaron á formar combinaciones para libertarle, sino que sabian que estaba vivo á pesar de Aguirre, quien se quejaba de que no se hubiesen entendido bastante sus insinuaciones para quitarle de en medio. La orden para ejecutarlo estaba dada en el momento de qualquier conmocion, y aun convenida la señal. Esta deberia ser quizá la de algun cohete ó cañonazos, porque habiéndose oido estos por la noticia (creo) de la victoria de Bailen, ápenas el Virey asomó en su prision de los Belemitas para, preguntar el motivo, quando vió que apuntaban sobre él todos los fusiles de la Guardia. Desde antes por tanto lo hubieran ya conducido al castillo de S.<sup>a</sup> Juan de Ulúa media legua de la mar frente á Vera Cruz; sino que temian que le libertasen las tropas acantonadas en el camino, y era preciso ganarlas.

Nada habian hecho los Oidores con haber prendido al Virey si el General y gefes del canton hubiesen querido cumplir con su obligacion. Una vez que segun la proclama que publicó la Audiencia el 16 todo lo obrado era efecto de un amotinamiento del *pueblo imperioso*, la fuerza armada estaba en el deber de reducirlo á la sumision y el orden, y proteger al gobierno. Si los Oidores aunque obligados por las leyes á obedecer al Capitan general, como á la misma Persona Real só pena de traidores,<sup>199</sup> habian cedido á la fuerza de los facciosos que los convocaron, el Ejército debia marchar á libertar las autoridades y á su General. Esta respuesta, que se debia preveer como tan natural, habria bastado á disipar aquel puñado de comerciantes rebeldes. Pero ya se vé que como todo era trama

<sup>199</sup> Ley 3.<sup>a</sup> tit. 3. lib. 12. rec. Ind.

de los Oidores, todo estaba prevenido por ellos. Consta por la carta que el Brigadier Costanzó Comandante de la artillería escribió desde Xalapa en 22 de sept.<sup>o</sup> (y cita Cancellada) dando al Virey intruso el parabien de su ascenso, que los Oidores habian enviado de antemano al Ejército para seducirlo su Acuerdo del 8 de agosto contrario á la verificacion de una Junta de las autoridades de México, y los pareceres fiscales leidos en la Junta del 9 de sept.<sup>o</sup>, opuestos á la convocacion de un Congreso del Reyno; callando el resto de los debates para persuadir que el Virey era sospechoso de traycion ó infractor de las leyes. Si esto no bastase, porque segun ellas mismas ni los Oidores ni los Gefes subalternos del canton eran jueces del Virey, pusieron á estos en mutuo compromiso, y á sus pasiones en movimiento con dos órdenes que Garibay les dirigió á un mismo tiempo. Ordenó á Dávila resignar el mando restituyéndole el gobierno de Vera Cruz que deseaba, y al Conde de Alcaráz, tomar aquel, el qual apetecia tanto que estaba resentidísimo de Iturrigaray, porque siendo igual en graduacion y superior en talentos segun su juicio á Dávila, habia preferido á este y nombrádole General. Si Dávila en cumplimiento de su deber, ó siquiera por gratitud á Iturrigaray, hubiese rehusado obedecer á Garibay, Alcaraz no le hubiera obedecido á él, y tendria por sí á todos los Gefes del Ejército enemigos siempre como todos los oficiales, del que los obliga á estar en campaña pudiendo estar en sus casas, á que estaban ahora ciertos de volver, porque los Oidores eran opuestos á la existencia del canton. Su disolucion, que poco despues se verificó, habia de ser muy agradable á la tropa, especialmente á los milicianos que componian su mayor parte; y sobre todo á los Gefes que eran Europeos; y decian como todos sus paisanos, que estarian mejor empleados en socorro de la Península los caudales que se invertian en la manutencion de las tropas

acantonadas. Así fué que los gefes dieron la obediencia al intruso, y tomaron precauciones, segun veremos, para que ellas no pudiesen prestarla al legítimo Virey.

Aseguradas así las cosas, "salió este, sigue Cancelada, para Vera Cruz el 21 de set. á las tres de la mañana en coche con sus dos hijos; su escolta compuesta de 60 jóvenes del comercio á las órdenes de Pasarin, y 50 soldados de caballería de Mechoacan á las del Capitan Cosío, (el responsable de su persona fué el oficial Olasabarría *corifeo en la prision del Virey*) y todo esto fué necesario para conservar la vida en el tránsito por los pueblos, particularmente en Perote. Apenas supieron sus vecinos la llegada, quando arrebatados del odio que les inspiraba su presencia, corrieron en pelotones á tomar por sus manos una venganza que los Mexicanos habian reservado para las leyes. Aquí se veían los hombres con palos y otros instrumentos querer avanzar á su persona para despedazarla. Allí un tropel de mugeres y niños armados de piedras gritando dicterios &c. Sobrecogido el Sr. Iturrigaray pidió á los mismos que lo escoltaban *cucardas de Fernando 7º.* para vestir las él y sus hijos, y no sabemos si fué acaso esta ocurrencia una de las esenciales para calmar al pueblo y libertarse de la muerte. De Perote á Xalapa se hallaba el canton de tropas que él habia formado. No faltó quien se recelase de alguna novedad al pasar por allí S. E. . . pero la fidelidad de aquellas tropas imitó en todo á las que se hallaron en Aranjuez quando la prision del infame Godoy."

A pesar de este infame paralelo propio de tan infame escritor anota con paciencia el Virey: "los mismos que él cita tanto de particulares como tropa certificarán que es falso quanto dice Cancelada en este §. No hubo tales niños mugeres ni palos, ni tal peticion de cucardas, salvo una que pidió á Pasarin su hijo D<sup>a</sup>. José. Los comerciantes de la escolta eran los recelosos de que el pueblo los castigase,

y así á bastante distancia antes de entrar á Perote y á su entrada, por temor de las tropas que habia, llevaban la grito de viva Fernando 7º. y muera Iturrigaray, y sin embargo solo se le oyó repetir á un soldado del Regimiento del Príncipe, á quien reprehendieron luego sus compañeros para que no lo repitiera. Si el Virey hubiese tenido porqué y querido escaparse, no necesitaba sino de hacer una seña á los Dragones que hubieran estado muy propicios para acabar con aquellos 60 miserables. Los gefes habian encerrado á las tropas para que no supiesen la llegada del Virey; pero si este se hubiese presentado, no le faltaria partido entre sus subalternos:" lo que es tan verdad como despues veremos. "Lejos de pensar en eso, añade en su Defensa, advirtió á los acompañantes pernctasen en la Hacienda de Lucas Martin una legua antes de Xalapa, y dispuso su salida á la una de la noche por camino extraviado para no tropezar con el Canton, y alarmar 12 mil hombres que lo componian." García Dávila, que ya habia vuelto de gobernador á la nueva Vera-Cruz, salió á recibir á Iturrigaray hasta la Antigua, y porque le dió un abrazo, ya trataron los de la escolta mercantil de tirar á Dávila un balazo; pero el Capitan Cosío les advirtió que no estaban en México donde eran déspotas, sino que sus dragones estaban montados para pasar á cuchillo á los asesinos. Su gefe Pasarin quiso dar á Cosío en Vera Cruz un certificado del buen porte de su tropa, y el Capitan le mandó en horamala. Todo esto lo sé por relacion del mismo. Y aunque Cancelada concluye sus §§ de mentiras diciendo: "que el tiempo ha acreditado la importancia de aquellos servicios y la buena fe con que caminaban todos á una," el Documento Número V. al fin acreditará tambien que todos iban á una para su interes y consumir los recursos del erario necesarios á la defensa de España, pues estos acompañantes Voluntarios consiguieron orden superior en 11 de julio 1809 para que se les

pagasen de la Real Hacienda los gastos que se les antojó decir habían impendido en tan importante acompañamiento, y los de solos 33 montaron 5,494 duros y medio. En el idioma de Cancelada esto se debe llamar donativo de los Voluntarios Europeos á la patria.

Sigue él,<sup>200</sup> "que puesto el Virey en el castillo de S. Juan de Ulúa salió de México su Señora Esposa el 6 de octº. con la escolta de 50 dragones, siendo sus custodios el oficial Gil de la Torre, y Aurizarena: y reunida allí toda la familia se embarcó para España en el navio S. Justo el 6 de diciembre de 1808 á las diez y media de la mañana." Pero "calla Cancelada<sup>201</sup> que la Vireyna fué tambien desde México á Vera Cruz *proza*, sin duda por infidente, y que sin embargo de que lo resistió no pudo escusar, que echando fuera á su camarera y la ama de leche, se le metiesen en el coche el tal Aurizarena y Gil de la Torre, que sin licencia habia pasado de Vera Cruz á México para cooperar á la conjuracion."

Corona la suya nuestro autor diciendo:<sup>202</sup> "en suma goze enhorabuena (por el indulto) de la libertad el Exiño Señor Iturrigaray: viva en su patria la Real Isla de Leon, quedén perdonados los demas satélites suyos; pero no se den oidos á la embrolla ahora que están puestos en claro todos los sucesos por quien fué testigo de vista." Más si el testigo de vista está tan ciego del interes y el cohecho, que en la suma echa dos mentiras tan solemnes como que el S<sup>or</sup>. Iturrigaray es nativo de la Isla de Leon, no siéndolo sino de Cadiz,<sup>203</sup> y que está libre por indulto, estándolo por

<sup>200</sup> Pag. lv.

<sup>201</sup> El Virey en sus notas.

<sup>202</sup> Pag. lx.

<sup>203</sup> El Virey en sus notas.

R<sup>l</sup>. orden mucho antes que las Cortes concedieren indulto alguno ¿quantas otras habrá echado en el resto de la Obra? El sí es para quien el Fiscal del Consejo Castillo Negrete ha pedido en 13 de febrero 1811 se le comprehenda en el indulto, porque vino á España baxo partida de registro, enviado por un Virey tan virtuoso como el Arzobispo Lizana precisamente *por reo de calumnia grave*, como dixo el Fiscal Robledo en su informe de 19 de diciembre 1809. en que por tal *pidió siguiese preso, como lo estaba por el Tribunal de seguridad pública y buen orden, hasta que se concluyese la causa y se le castigase*. Este testimonio no lo puede recusar Cancelada siendo de un amigo y protector acérrimo de Yermo. ¿Y puede valer el suyo siendo de un calumniador calificado, si aun arrancarles la lengua de raiz mandaban las leyes del piadoso Constantino, y la Yglesia piadosísima los excomulga, y los condena á las penas corporales de infamia, azotes, y privacion de oficio y beneficio? En ninguna legislacion se admite el testimonio de un hombre que está *sub júdice* como lo estaba Cancelada quando escribió, á mas de ser un hombre procesado en casi todos los tribunales de Nueva España por mal hombre, impostor, detractor, turbulento, sedicioso,<sup>204</sup> sin que le falte el requisito de chamuzcado, pues en los elogios excesivos que estampó de Napoleon por haber resuscitado el Sanhedrin de los Judíos en Paris, la Inquisicion le condenó con Edicto solemne dos proposiciones por formalmente heréticas,<sup>205</sup> disculpando su intencion por su grosera ignorancia.

No resta pues sino atenernos á los documentos que exhibe, y vamos á exáminar en el libro siguiente.

<sup>204</sup> El S<sup>or</sup>. Villaurrutia en su representacion al Virey Arzobº.

<sup>205</sup> Discurso de Lizana pag. lxi. y Edicto de la Inquisicion.